



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 56,567259 euros<br>Semestral ..... 32,502735 euros<br>Trimestral ..... 19,532893 euros<br>Ayuntamientos ... 40,940945 euros<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br>Ejemplar: 0,661113 euros    —:    De años anteriores: 1,322227 euros | <b>INSERCIONES</b><br>1,141923 euros por línea (DIN A-4)<br>0,751265 euros por línea (cuartilla)<br>18,03 euros mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Déposito Legal:</b><br>BU - 1 - 1958                                                                                                                                           |
| <b>Año 2003</b>                                                                                                                                                                      | <b>Lunes 10 de marzo</b>                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Número 47</b>                                                                                                                                                                  |

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Sección de Personal.** *Convocatoria para la provisión en propiedad de puestos de trabajo de personal laboral fijo correspondientes al turno de nuevo ingreso de la oferta pública de empleo de 2002.* Págs. 2 y siguientes.

*Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de un puesto de Técnico Jurídico con destino al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.* Págs. 10 y siguientes.

*Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de un puesto de Técnico de Grado Medio (Deportes) con destino al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.* Págs. 14 y siguientes.

*Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Grado Medio.* Págs. 18 y siguientes.

*Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de un puesto de Técnico de Grado Medio (Comunicación) con destino al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.* Págs. 22 y siguientes.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.  
*De Briviesca. 1/1998.* Pág. 27.

### ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE HACIENDA.  
*Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Avila.* Pág. 27.  
*Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Segovia.* Pág. 27.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
*Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.* Págs. 27 y 28.

### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
*Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.* Págs. 28 y 29.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
*Del Duero. Secretaría General.* Pág. 29.
- AYUNTAMIENTOS.  
*Burgos. Gerencia de Urbanismo.* Pág. 29.  
*Aranda de Duero. Secretaría. Concurso para la redacción del proyecto expositivo, producción, montaje e instalación de la ampliación del Centro de Interpretación de la Arquitectura Asociada al Vino (CIAVIN).* Pág. 29.  
*Subasta de las obras de alumbrado público en la Avenida Castilla, tramo Puente Duero hasta Avda. Luis Mateos.* Págs. 29 y 30.  
*Miranda de Ebro.* Pág. 30.  
*Canicosa de la Sierra.* Pág. 30.  
*Cilleruelo de Abajo. Concurso de las obras de reforma de la travesía urbana.* Págs. 30 y 31.  
*Lerma.* Pág. 31.  
*Tamarón.* Pág. 31.  
*Quintanilla del Coco.* Pág. 31.  
*Zazuar.* Pág. 31.  
*Los Altos.* Págs. 31 y 32.  
*Cascajares de la Sierra.* Pág. 32.  
*Valle de Tobalina. Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2003.* Pág. 32.  
*Valle de Mena. Concurso del servicio de «mantenimiento y reparación del alumbrado público».* Pág. 32.



# DIPUTACION PROVINCIAL

## SECCION DE PERSONAL

### Convocatoria para la provisión en propiedad de puestos de trabajo de personal laboral fijo correspondientes al turno de nuevo ingreso que incluye la oferta pública de empleo de la Diputación Provincial de Burgos del año 2002.

Por Resolución de la Presidencia número 1005, de fecha 28 de febrero de 2003 y previo dictamen unánime de la Comisión para Asuntos de Personal en su reunión de 26 de febrero de 2003, y de conformidad con la Oferta Pública de Empleo para el año 2002, aprobada por Resolución de la Diputación Provincial de 6 de septiembre de 2002, se aprobaron las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial.

#### BASES

##### Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral fijo correspondiente al turno de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial del año 2002, los cuales se especifican como Anexos a esta Convocatoria, mediante el sistema de selección que en ellos se indican.

Las Convocatorias podrán ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que estas estén dotadas presupuestariamente, sin necesidad de su inclusión en la Oferta de Empleo.

##### Segunda. — *Puestos máximos a proveer.*

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designen para juzgar las distintas pruebas selectivas no podrán aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de los puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

##### Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Ser español o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible en cada caso, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de los requisitos específicos que, en su caso, se señalen en los Anexos a la presente Convocatoria.

##### Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y en el correspondiente Anexo de la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.2. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Lugar de presentación. El impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

##### Quinta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

##### Sexta. — *Méritos valorables.*

En las pruebas selectivas que se celebren por el sistema de concurso-oposición, los méritos valorables quedan especificados en los anexos correspondientes a cada convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante. Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (art. 35.f. Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Los documentos deberán ser originales, o caso de presentarse fotocopias deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original.



Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

*Séptima. — Desarrollo de la fase de concurso.*

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición.

*Octava. — Pruebas selectivas.*

Las pruebas selectivas a celebrar, una de las cuales tendrá carácter práctico, versarán sobre las materias que se reseñan en los respectivos Anexos a la presente Convocatoria.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con minusvalía, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

*Novena. — Sistema de calificación de las pruebas selectivas.*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, salvo lo que especifiquen las normas adicionales al sistema de calificación para cada prueba selectiva en concreto. A fin de evitar grandes diferencias entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados discrecionalmente en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

*Décima. — Desarrollo de la fase de oposición.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

*Undécima. — Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador, se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará inicialmente constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieran realizado tareas de preparación a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias y para lo cual, en los anexos de esta Convocatoria, se indican las categorías de los órganos de selección.

*Duodécima. — Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por el orden resultante del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia (letra «U»).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

*Decimotercera. — Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.*

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de concurso-oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de plazas o puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza o puesto se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.



Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria y que son los siguientes:

1.º – Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.º – Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4.º – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditativa de la condición antedicha, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Quiénes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

*Decimocuarta. – Toma de posesión.*

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

*Decimoquinta. – Programas que regirán las pruebas selectivas.*

Los programas a que se contraen las distintas pruebas selectivas son objeto de concreta referencia en los documentos anexos a la presente convocatoria.

*Decimosexta. – Recursos.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Burgos, 28 de febrero de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – Ante mí, el Secretario, José María Manero Frías.

\* \* \*

## ANEXO I

### Pruebas para la provisión en propiedad de un puesto de Técnico de Grado Medio en Formación, Empleo y Desarrollo Local

1. – Clasificación de los puestos: B3. Nivel de titulación: Diplomado.

2. – Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

3. – Requisitos necesarios:

– Diplomado en Ciencias Empresariales o haber superado los tres primeros cursos completos de C. Económicas y/o Empresariales.

– Permiso de conducción categoría B.

– Disponibilidad de vehículo.

4. – Méritos valorables: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos.

a) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en Entidades Locales con población superior a 100.000 habitantes, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,12 puntos.

b) Ídem, ídem, desempeñado con carácter interino o contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,10 puntos.

c) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en la Administración Pública, estatal o autonómica, por cada mes de servicio: 0,08 puntos.

4.2. Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, impartidos por el INAP, Universidades, Colegios Profesionales, Administraciones Públicas y Organismos Públicos de ellas dependientes, en Gestión Ocupacional hasta un máximo de 1 punto.

– Cursos de entre 0 y 10 horas: 0,25 puntos.

– Cursos de entre 11 y 20 horas: 0,50 puntos.

– Cursos de entre 21 y 30 horas: 0,75 puntos.

5. – Ejercicios: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios para todos los aspirantes.

5.1. Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un test durante un tiempo de treinta minutos, el cual versará sobre conocimientos relativos al contenido del Grupo I de Materias Comunes del Temario que se especifica en el apartado 6, conteniendo cuatro posibles respuestas por pregunta de las que solo una es correcta.

El Tribunal queda facultado para señalar al inicio del ejercicio el número global de preguntas comprensivas del test, el criterio de puntuación para cada pregunta correctamente contestada, así como las penalizaciones por cada pregunta no contestada o incorrectamente contestada.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.2. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un test de cuestiones prácticas durante un tiempo de treinta minutos, el cual versará sobre conocimientos relativos al contenido del Grupo II de Materias Específicas del Temario que se especifica en el apartado 6, conteniendo cuatro posibles respuestas por pregunta de las que solo una es correcta.

El Tribunal queda facultado para señalar al inicio del ejercicio el número global de preguntas comprensivas del test, el criterio de puntuación para cada pregunta correctamente contestada, así como las penalizaciones por cada pregunta no contestada o incorrectamente contestada.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.



## 6. — Temario.

## GRUPO I. — MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978. El proceso constituyente. Caracteres de la Constitución de 1978. Los Principios Constitucionales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. Defensa Jurídica de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Significado y funciones. - El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. - El Poder Judicial. Regulación Constitucional y principios generales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. El Gobierno, nombramiento, cese, composición y funciones. La Administración. Organos superiores de la Administración del Estado. Organos Consultivos. El Consejo de Estado. La Administración Periférica de Estado.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado. Principios constitucionales básicos. Las Comunidades Autónomas. Caracteres del derecho a la autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Las Administraciones Públicas: Personalidad jurídica de la Administración. Tipología de entes públicos. - Los principios de la organización administrativa. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y principios generales.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. La revisión de oficio.

Tema 7. Los recursos administrativos. Principios generales. Fin de la vía administrativa. Clases: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo Común. Fases: Iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 9. Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Clases de Entes Locales. Regulación jurídica. Las fuentes del Ordenamiento Local.

Tema 10. La provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: Organos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 11. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios. Selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El personal laboral.

Tema 12. El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimientos de elaboración y aprobación.

## GRUPO II. — MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. Legislación y funcionamiento de la Formación Profesional Ocupacional, hasta la entrada en vigor de la legislación vigente.

Tema 14. Legislación y funcionamiento de la Formación Profesional Ocupacional, según la actual legislación vigente.

Tema 15. Legislación y funcionamiento de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Diferencias entre la normativa anterior y la actual legislación vigente.

Tema 16. Legislación y funcionamiento de Talleres de Empleo.

Tema 17. Salidas posibles al mercado laboral una vez finalizado un alumno/a todo el proceso formativo en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

Tema 18. Diferencias y objetivos de la Formación Profesional Reglada y la Formación Profesional no Reglada. Salidas alternativas.

Tema 19. Filosofía evolutiva de las Escuelas Taller y Casas de Oficios. Sus causas y procesos determinantes de las mismas.

Tema 20. Marco y entorno de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Peculiaridades y proyección de las mismas.

Tema 21. Posibilidad de pasar de la Formación Profesional Ocupacional a la Formación Profesional Reglada. Dificultades. Validez académica y profesional de los Diplomas expedidos por la Junta de Castilla y León. Los certificados de profesionalidad.

Tema 22. La Formación e Inserción Profesional en Europa. Semejanza y diferencias con la Formación impartida a nivel nacional.

Tema 23. Dificultades actuales para reinserir a los alumnos participantes en los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y cursos de Formación Profesional Ocupacional. Causas.

Tema 24. Realización de un proyecto de una Escuela Taller y/o de un Taller de Empleo y/o de una Casa de Oficios en la provincia de Burgos.

Tema 25. Realización de una programación anual de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la provincia de Burgos.

Tema 26. La figura del Agente de Desarrollo Local. Descripción del puesto de trabajo. Denominación y misión.

Tema 27. La formación de los Agentes de Desarrollo. Objetivos en la formación de Agentes de Desarrollo. Areas de formación.

Tema 28. El Agente de Desarrollo: un técnico y un político. Lugar del Agente de Desarrollo en la trama institucional.

Tema 29. Tipologías de Agente de Desarrollo. En busca de financiación. Redes de información. Agentes para la formación.

Tema 30. La evaluación del desarrollo. El Agente autónomo: solo ante el problema.

Tema 31. Plan de Empleo del Reino de España: características y contenidos.

Tema 32. Plan Regional de Empleo de Castilla y León: características y contenidos.

Tema 33. El Fomento del Desarrollo Local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E: Regulación y aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 34. El papel de la Diputación Provincial de Burgos en el Desarrollo Local.

Tema 35. Nuevas estrategias y políticas de desarrollo y empleo. Yacimientos de Empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 36. La Estrategia Europea del Empleo: características y contenidos.

Tema 37. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas I: Concepto de Formación Continua. Oferta formativa.

Tema 38. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas II: Ambitos territorial y funcional. Ambito personal. Ambito temporal.

Tema 39. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas III: Planes de Formación.

Tema 40. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas IV: La Comisión General para la Formación Continua. Funcionamiento y composición de la Comisión General para la Formación Continua. Comisiones de Formación Continua.

Tema 41. El 3º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas V: Financiación de los planes de Formación. Infracciones y Sanciones. Incompatibilidades.

Tema 42. Bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Tema 43. Ayudas convocadas por el Instituto Nacional de Administración Pública en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.



Tema 44. El formador como planificador. Planificación de la formación.

Tema 45. Necesidad: concepto, tipos y principios.

Tema 46. Diagnóstico de necesidades en la formación.

Tema 47. La formación como necesidad.

Tema 48. La función del responsable de la formación en la Administración Local.

Tema 49. Teoría de la programación formativa. Principios fundamentales.

Tema 50. Características y tipos de programación formativa.

Tema 51. El Plan de Formación. Concepto, objetivos y estructura.

Tema 52. El Plan Estratégico de Formación.

Tema 53. El Plan Anual de Formación.

Tema 54. Evaluación de la Formación.

Tema 55. Metodología evaluativa.

Tema 56. Técnicas e instrumentos de evaluación.

Tema 57. El personal al servicio de la Administración Local.

Tema 58. Funcionarios públicos locales. Escalas y subescalas. Selección y provisión de puestos de trabajo.

Tema 59. La formación de los empleados públicos.

Tema 60. El Instituto Nacional de Administración Pública. Estructura y funciones.

7.- Categoría del órgano de selección: Categoría segunda.

8.- Modelo de instancia: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

\* \* \*

## ANEXO II

### Pruebas para la provisión en propiedad de un puesto de Jefe Administrativo en Formación, Empleo y Desarrollo Local

1.- Clasificación de los puestos: C1. Nivel de titulación: Bachiller o Formación Profesional de II Grado, Rama Administrativa.

2.- Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

3.- Requisitos necesarios:

— Bachiller o Formación Profesional de II Grado, Rama Administrativa.

— Permiso de conducción categoría B.

— Disponibilidad de vehículo.

4.- Méritos valorables: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos.

a) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en Entidades Locales con población superior a 100.000 habitantes, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,12 puntos.

b) Idem, idem, desempeñado con carácter interino o contrato laboral temporal, por cada mes de servicios: 0,10 puntos.

c) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en la Administración Pública, estatal o autonómica, por cada mes de servicio: 0,08 puntos.

4.2. Otras titulaciones oficiales distintas a la requerida para el acceso al puesto convocado, con un máximo de 1 punto:

— Diplomado en Derecho: 1 punto.

— Diplomado en Económicas: 1 punto.

— Diplomado en Empresariales: 1 punto.

5.- Ejercicios: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios para todos los aspirantes.

5.1. Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un test durante un tiempo de treinta minutos, el cual versará sobre conocimientos relativos al contenido del Grupo I de Materias Comunes del Temario que se especifica en el apartado 6, conteniendo cuatro posibles respuestas por pregunta de las que solo una es correcta.

El Tribunal queda facultado para señalar al inicio del ejercicio el número global de preguntas comprensivas del test, el criterio de puntuación para cada pregunta correctamente contestada, así como las penalizaciones por cada pregunta no contestada o incorrectamente contestada.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.2. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un test de cuestiones prácticas durante un tiempo de treinta minutos, el cual versará sobre conocimientos relativos al contenido del Grupo II de Materias Específicas del Temario que se especifica en el apartado 6, conteniendo cuatro posibles respuestas por pregunta de las que solo una es correcta.

El Tribunal queda facultado para señalar al inicio del ejercicio el número global de preguntas comprensivas del test, el criterio de puntuación para cada pregunta correctamente contestada, así como las penalizaciones por cada pregunta no contestada o incorrectamente contestada.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

## 6.- Temario.

### GRUPO I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978. El Proceso constituyente. Caracteres de la Constitución de 1978. Los Principios Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. Defensa Jurídica de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Las Administraciones Públicas: Personalidad jurídica de la Administración. Tipología de entes públicos.- Los principios de la organización administrativa. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y principios generales.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. La revisión de oficio.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común. Fases: Iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 5. Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Clases de Entes Locales. Regulación jurídica. Las fuentes del Ordenamiento Local.

Tema 6. La provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: Organos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 7. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios. Selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El personal laboral.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimientos de elaboración y aprobación.

### GRUPO II.- MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 9. Legislación y funcionamiento de la Formación Profesional Ocupacional, hasta la entrada en vigor de la legislación vigente.

Tema 10. Legislación y funcionamiento de la Formación Profesional Ocupacional, según la actual legislación vigente.

Tema 11. Legislación y funcionamiento de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Diferencias entre la normativa anterior y la actual legislación vigente.

Tema 12. Legislación y funcionamiento de Talleres de Empleo.

Tema 13. Salidas posibles al mercado laboral una vez finalizado un alumno/a todo el proceso formativo en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.



Tema 14. Diferencias y objetivos de la Formación Profesional Reglada y la Formación Profesional no Reglada. Salidas alternativas.

Tema 15. Filosofía evolutiva de las Escuelas Taller y Casas de Oficios. Sus causas y procesos determinantes de las mismas.

Tema 16. Marco y entorno de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Peculiaridades y proyección de las mismas.

Tema 17. Posibilidad de pasar de la Formación Profesional Ocupacional a la Formación Profesional Reglada. Dificultades. Validez académica y profesional de los Diplomas expedidos por la Junta de Castilla y León. Los certificados de profesionalidad.

Tema 18. La Formación e Inserción Profesional en Europa. Semejanza y diferencias con la Formación impartida a nivel nacional.

Tema 19. Dificultades actuales para reinserir a los alumnos participantes en los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Cursos de Formación Profesional Ocupacional. Causas.

Tema 20. La figura del Agente de Desarrollo Local. Descripción del puesto de trabajo. Denominación y misión.

Tema 21. La formación de los Agentes de Desarrollo. Objetivos en la formación de Agentes de Desarrollo. Áreas de formación.

Tema 22. El Agente de Desarrollo: un técnico y un político. Lugar del Agente de Desarrollo en la trama institucional.

Tema 23. Tipologías de Agente de Desarrollo. En busca de financiación. Redes de información. Agentes para la formación.

Tema 24. La evaluación del desarrollo. El Agente autónomo: solo ante el problema.

Tema 25. Plan de Empleo del Reino de España: características y contenidos.

Tema 26. Plan Regional de Empleo de Castilla y León: características y contenidos.

Tema 27. El Fomento del Desarrollo Local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E: Regulación y aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 28. El papel de la Diputación Provincial de Burgos en el Desarrollo Local.

Tema 29. Nuevas estrategias y políticas de desarrollo y empleo. Yacimientos de Empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 30. La Estrategia Europea del Empleo: características y contenidos.

Tema 31. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas I: Concepto de Formación Continua. Oferta formativa.

Tema 32. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas II: Ámbitos territorial y funcional. Ámbito personal. Ámbito temporal.

Tema 33. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas III: Planes de Formación.

Tema 34. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas IV: La Comisión General para la Formación Continua. Funcionamiento y composición de la Comisión General para la Formación Continua. Comisiones de Formación Continua.

Tema 35. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas V: Financiación de los planes de Formación. Infracciones y Sanciones. Incompatibilidades.

Tema 36. Bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Tema 37. Ayudas convocadas por el Instituto Nacional de Administración Pública en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Tema 38. Diagnóstico de necesidades en la formación.

Tema 39. El Plan de Formación. Concepto, objetivos y estructura.

Tema 40. El Instituto Nacional de Administración Pública. Estructura y funciones.

7.- Clasificación del órgano de selección: Categoría segunda.

8.- Modelo de instancia: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

\* \* \*

## ANEXO III

### Pruebas para la provisión en propiedad de un puesto de Administrativo en Formación, Empleo y Desarrollo Local

1. – Clasificación de los puestos: C2. Nivel de titulación: Bachiller o Formación Profesional de II Grado, Rama Administrativa.

2. – Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

3. – Requisitos necesarios:

– Bachiller o Formación Profesional de II Grado, Rama Administrativa.

– Permiso de conducción categoría B.

– Disponibilidad de vehículo.

4. – Méritos valorables: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

a) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en Entidades Locales con población superior a 100.000 habitantes, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,12 puntos.

b) Ídem, ídem, desempeñado con carácter interino o contrato laboral temporal, por cada mes de servicios: 0,10 puntos.

c) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en la Administración Pública, estatal o autonómica, por cada mes de servicio: 0,08 puntos.

4.2. a) Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a puestos similares al convocado en régimen de propiedad, en Entidades Locales con población superior a 100.000 habitantes y Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares o Administración Autonómica o Estatal: 1,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b) Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a puestos similares al convocado en régimen de carácter laboral temporal, en Entidades Locales con población superior a 100.000 habitantes y Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares o Administración Autonómica o Estatal: 1,00 punto hasta un máximo de 2 puntos.

5. – Ejercicios: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios para todos los aspirantes.

5.1. Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un test durante un tiempo de treinta minutos, el cual versará sobre conocimientos relativos al contenido del Grupo I de Materias Comunes del Temario que se especifica en el apartado 6, conteniendo cuatro posibles respuestas por pregunta de las que solo una es correcta.

El Tribunal queda facultado para señalar al inicio del ejercicio el número global de preguntas comprensivas del test, el criterio de puntuación para cada pregunta correctamente contestada, así como las penalizaciones por cada pregunta no contestada o incorrectamente contestada.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.2. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un test de cuestiones prácticas durante un tiempo de treinta minutos, el cual versará sobre conocimientos relativos al contenido del Grupo II de



Materias Específicas del Temario que se especifica en el apartado 6, conteniendo cuatro posibles respuestas por pregunta de las que solo una es correcta.

El Tribunal queda facultado para señalar al inicio del ejercicio el número global de preguntas comprensivas del test, el criterio de puntuación para cada pregunta correctamente contestada, así como las penalizaciones por cada pregunta no contestada o incorrectamente contestada.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### 6. – Temario.

##### GRUPO I. – MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978. El Proceso constituyente. Caracteres de la Constitución de 1978. Los Principios Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. Defensa Jurídica de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Las Administraciones Públicas: Personalidad jurídica de la Administración. Tipología de entes públicos.- Los principios de la organización administrativa. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y principios generales.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. La revisión de oficio.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común. Fases: Iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 5. Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Clases de Entes Locales. Regulación jurídica. Las fuentes del Ordenamiento Local.

Tema 6. La provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: Organos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 7. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios. Selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El personal laboral.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimientos de elaboración y aprobación.

##### GRUPO II – MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 9. Legislación y funcionamiento de la Formación Profesional Ocupacional, hasta la entrada en vigor de la legislación vigente.

Tema 10. Legislación y funcionamiento de la Formación Profesional Ocupacional, según la actual legislación vigente.

Tema 11. Legislación y funcionamiento de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Diferencias entre la normativa anterior y la actual legislación vigente.

Tema 12. Legislación y funcionamiento de Talleres de Empleo.

Tema 13. Salidas posibles al mercado laboral una vez finalizado un alumno/a todo el proceso formativo en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

Tema 14. Diferencias y objetivos de la Formación Profesional Reglada y la Formación Profesional no Reglada. Salidas alternativas.

Tema 15. Filosofía evolutiva de las Escuelas Taller y Casas de Oficios. Sus causas y procesos determinantes de las mismas.

Tema 16. Marco y entorno de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Peculiaridades y proyección de las mismas.

Tema 17. Posibilidad de pasar de la Formación Profesional Ocupacional a la Formación Profesional Reglada. Dificultades. Validez académica y profesional de los Diplomas expedidos por la Junta de Castilla y León. Los certificados de profesionalidad.

Tema 18. La Formación e Inserción Profesional en Europa. Similitud y diferencias con la Formación impartida a nivel nacional.

Tema 19. Dificultades actuales para reinsertar a los alumnos participantes en los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Cursos de Formación Profesional Ocupacional. Causas.

Tema 20. La figura del Agente de Desarrollo Local. Descripción del puesto de trabajo. Denominación y misión.

Tema 21. La formación de los Agentes de Desarrollo. Objetivos en la formación de Agentes de Desarrollo. Áreas de formación.

Tema 22. El Agente de Desarrollo: un técnico y un político. Lugar del Agente de Desarrollo en la trama institucional.

Tema 23. Tipologías de Agente de Desarrollo. En busca de financiación. Redes de información. Agentes para la formación.

Tema 24. La evaluación del desarrollo. El Agente autónomo: solo ante el problema.

Tema 25. Plan de Empleo del Reino de España: características y contenidos.

Tema 26. Plan Regional de Empleo de Castilla y León: características y contenidos.

Tema 27. El Fomento del Desarrollo Local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E: Regulación y aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 28. El papel de la Diputación Provincial de Burgos en el Desarrollo Local.

Tema 29. Nuevas estrategias y políticas de desarrollo y empleo. Yacimientos de Empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 30. La Estrategia Europea del Empleo: características y contenidos.

Tema 31. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas I: Concepto de Formación Continua. Oferta formativa.

Tema 32. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas II: Ámbitos territorial y funcional. Ámbito personal. Ámbito temporal.

Tema 33. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas III: Planes de Formación.

Tema 34. El 3.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas IV: La Comisión General para la Formación Continua. Funcionamiento y composición de la Comisión General para la Formación Continua. Comisiones de Formación Continua.

Tema 35. El 3º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas V: Financiación de los planes de Formación. Infracciones y Sanciones. Incompatibilidades.

Tema 36. Bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Tema 37. Ayudas convocadas por el Instituto Nacional de Administración Pública en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Tema 38. Diagnóstico de necesidades en la formación.

Tema 39. El Plan de Formación. Concepto, objetivos y estructura.

Tema 40. El Instituto Nacional de Administración Pública. Estructura y funciones.

7. – Clasificación del órgano de selección: Categoría segunda.

8. – Modelo de instancia: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.



## ANEXO IV

**Pruebas para la provisión en propiedad de siete puestos de Agentes Ayudantes para el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación**

1. – Clasificación de los puestos: D1. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2. – Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

3. – Requisitos necesarios: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4. – Méritos valorables:

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1. Experiencia en gestión tributaria y recaudatoria desarrollada en:

– Diputaciones Provinciales, por delegación de las entidades locales de su ámbito territorial, a razón de 0,080 puntos por mes.

– Comunidades Autónomas Uniprovinciales, por delegación de las entidades locales de su ámbito territorial, a razón de 0,040 puntos por mes.

– Ayuntamientos, a razón de 0,020 puntos por mes.

Experiencia en gestión tributaria desarrollada en:

– Diputaciones Provinciales, por delegación de las entidades locales de su ámbito territorial, a razón de 0,040 puntos por mes.

– Comunidades Autónomas Uniprovinciales, por delegación de las entidades locales de su ámbito territorial, a razón de 0,020 puntos por mes.

– Ayuntamientos, a razón de 0,010 puntos por mes.

Experiencia en gestión recaudatoria desarrollada en:

– Diputaciones Provinciales, por delegación de las entidades locales de su ámbito territorial, a razón de 0,040 puntos por mes.

– Comunidades Autónomas Uniprovinciales, por delegación de las entidades locales de su ámbito territorial, a razón de 0,020 puntos por mes.

– Ayuntamientos, a razón de 0,010 puntos por mes.

Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Administración en la que se hayan desarrollado los servicios, en el que se especificará el órgano o unidad administrativa en que se hayan realizado, que necesariamente deberá ser aquel que, por Ley o por motivos de organización interna de la Administración, tenga atribuidas y desarrolle con habitualidad las funciones que se valoran, así como los periodos de tiempo en que se han prestado, indicando la fecha de inicio, y, en su caso, la de cese.

Antigüedad, con un máximo de 6 puntos: Experiencia en la gestión tributaria y recaudatoria desarrollada por las Diputaciones Provinciales y las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, por delegación de las entidades locales de su ámbito territorial, acreditada por la prestación de servicios en los órganos de gestión y recaudación de estas administraciones públicas, a razón de 0,20 puntos por mes.

4.2. Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por el INAP u Organismos Públicos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, incluidos los Planes de Formación Continua y Cursos promovidos por la Diputación Provincial de Burgos u otros promotores autorizados; con un máximo de 2 puntos:

– Cursos de menos de 30 horas: 0,15 puntos.

– Cursos de 30 a 50 horas: 0,25 puntos.

– Cursos de más de 50 horas: 0,50 puntos.

5. – Ejercicios: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios para todos los aspirantes.

5.1. Primer ejercicio: Consistirá en un ejercicio tipo test de 50 preguntas.

5.2. Segundo ejercicio: Consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos relacionado/s con los procedimientos de gestión tributaria y recaudación.

5.3. Lectura del segundo ejercicio: El segundo ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.4. Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

6. – Temario:

**GRUPO I - ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DERECHO ADMINISTRATIVO**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.

Tema 3. La Administración local. La provincia. Organización y competencias. El municipio y otras entidades. Organización y competencias.

Tema 4. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo: La jerarquía de las fuentes, la Constitución, la Ley, disposiciones normativas con fuerza de Ley, el Reglamento.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. El principio de legalidad en la actuación administrativa. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Convalidación.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 7. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos. Principios generales. Recurso ordinario. Recurso extraordinario de revisión.

**GRUPO II - DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

Tema 8. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 9. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 10. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 11. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 12. El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 13. La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 14. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: Concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Contenido.

Tema 15. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen



jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. Organos competentes en la gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 16. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 17. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 18. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 19. La recaudación de los tributos. Organos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 20. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 21. La Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

7. — Clasificación del órgano de selección: Categoría tercera.

8. — Modelo de instancia: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

200301737/1658. — 924,96

### **Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de un puesto de Técnico Jurídico con destino al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos**

Por resolución de la Presidencia número 902, de 25 de febrero de 2003, y previo dictamen unánime de la Comisión para Asuntos de Personal en su reunión de 12 de febrero de 2003, se aprobaron la Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición y por turno de nuevo ingreso, de un puesto de Técnico Jurídico para el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Diputación Provincial de Burgos.

#### **BASES**

##### **Primera. — Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición y por turno de nuevo ingreso, de un puesto de Técnico Jurídico para el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Diputación Provincial de Burgos, que incluye la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial del año 2002, encuadrado en la Plantilla de personal laboral de esta Entidad, en el Nivel A 2.

La Convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que éstas estén dotadas presupuestariamente, sin necesidad de su inclusión en la Oferta de Empleo.

##### **Segunda. — Puestos de trabajo máximos a proveer.**

Se declara expresamente que el Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de los puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

##### **Tercera. — Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo

de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Ser español o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; así como dominio de los idiomas Inglés y Francés, hablado y escrito.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### **Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.**

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.2. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Lugar de presentación. El impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en Registro General de la Diputación Provincial.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

#### **Quinta. — Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### Sexta. — Méritos valorables.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante. Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (art. 35. f. Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Los documentos deberán ser originales, o caso de presentarse fotocopias deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### Séptima. — Desarrollo de la fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición.

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

##### 7.1. Expediente académico, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- a) Por grado de Doctor: 1 punto.
- b) Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los Estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, formación política o social: 0,50 puntos.

##### 7.2. Experiencia profesional, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- a) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en Entidades Locales, con población superior a 100.000 habitantes y Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,10 puntos.
- b) Idem, ídem, desempeñado con carácter interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,08 puntos.
- c) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado en la Administración Pública, estatal o autonómica, por cada mes de servicio: 0,10 y 0,08 puntos respectivamente.

7.3. Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a puestos similares al convocado, en Entidades Locales con población superior a 100.000 habitantes y Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, o Administración Autonómica o Estatal: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

A tales efectos se precisa que sólo se computará una Convocatoria, y de acreditarse varias, la que ofrezca el mayor número de ejercicios aprobados.

7.4. Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, impartidos por el INAP, Universidades, Colegios Profesionales, Administraciones Públicas y Organismos Públicos de ellas dependientes, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de entre 15 y 29 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,25 puntos.

- Cursos de más de 50 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

#### Octava. — Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas a celebrar, una de las cuales tendrá carácter práctico, versarán sobre las materias que se reseñan en la presente Convocatoria.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con minusvalía, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

8.1. Ejercicios: Los ejercicios de que constará la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

8.1.1. Primer ejercicio: Consistirá, en primer término, en la traducción de sendos textos deportivos jurídicos en los idiomas de Francés e Inglés al Español, relativos a supuestos que hayan de realizarse en el puesto a desempeñar, y resueltos en el tiempo de una hora.

En segundo lugar, el Tribunal podrá proponer, una vez terminada la traducción, que cada aspirante exponga un tema deportivo, que será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante un tiempo máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los idiomas precitados.

8.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, oralmente, durante un tiempo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio; uno del grupo primero de materias comunes y dos del grupo segundo de materias específicas.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

8.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, relativos a materias específicas, que serán propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resueltos en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, conocimientos técnicos, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, diálogo con cada aspirante respecto al supuesto o supuestos planteados, durante un tiempo máximo de diez minutos.

8.1.4. Lectura de los ejercicios: Los ejercicios, cuando proceda, serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente el mismo señale.

#### 8.2. Temario:

##### GRUPO I. — MATERIAS COMUNES

Tema 1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. Formas de Estado.

Tema 3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. Las formas de Gobierno.

Tema 5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente, la reforma constitucional.

Tema 8. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.



Tema 10. La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución Española.

Tema 11. El poder legislativo. Tesorería General. Las Cortes Generales.

Tema 12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. El Poder Judicial.

Tema 14. Defensa jurídica de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional: funciones, composición competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 15. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 16. La Administración o el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 17. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 18. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 19. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 20. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 21. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 22. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 23. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 24. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 25. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 26. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 27. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 29. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 30. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 31. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 32. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.

Tema 33. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 34. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 35. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa.

Tema 36. El servicio público. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 37. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 38. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 39. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 40. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio espacial del patrimonio mobiliario.

Tema 41. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 42. La potestad sancionadora de la Administración y el procedimiento sancionador.

Tema 43. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Tipología. Principios y normativa básica.

Tema 44. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 45. El recurso potestativo de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 46. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a la vía civil y laboral.

Tema 47. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 48. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 49. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 50. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 51. La Administración del Estado. Organos centrales. Administración periférica.

Tema 52. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

Tema 53. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 54. El presupuesto español. Principios presupuestarios y estructura actual. La elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación del presupuesto.

#### GRUPO II. — MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 55. El Tesoro Público. Principios básicos de la contabilidad pública. El control de la ejecución del presupuesto: Clases.

Tema 56. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 57. Los ingresos públicos: Concepto y clases. Especial referencia a las transferencias. La deuda pública.

Tema 58. Los tributos. Concepto, naturaleza y clases. Principales figuras del sistema tributario español. Los precios públicos.

Tema 59. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.



Tema 60. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 61. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 62. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 63. La Provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 64. Organización y competencias de la Provincia.

Tema 65. El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho Español.

Tema 66. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 67. Organización y competencias municipales.

Tema 68. Régimen de las sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 69. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 70. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 71. Autonomía municipal y tutela.

Tema 72. El personal funcionario al servicio de la Administración local: Régimen jurídico. Selección, provisión y promoción. Situaciones de los funcionarios.

Tema 73. Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 74. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. El contrato de trabajo. Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 75. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración local. Acción protectora. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez.

Tema 76. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización del dominio público.

Tema 77. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Los bienes comunales.

Tema 78. Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 79. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 80. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de servicios públicos. Consideración especial de la concesión. Los consorcios.

Tema 81. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 82. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 83. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 84. Legislación Olímpica. Carta Intencional de la Educación Física y Deporte. Comité Olímpico Español.

Tema 85. La Ley del Deporte, Ley 10/1990. Organigrama Deportivo Estatal.

Tema 86. Las sociedades anónimas deportivas. La Disposición Transitoria de la Ley del Deporte.

Tema 87. Dominio público y actividad deportiva oficial y organizada.

Tema 88. Los derechos de formación deportiva: Modelo español.

Tema 89. La Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León. Ambito de aplicación. Estructura. Competencias de las Corporaciones Locales en materia de juventud.

Tema 90. Los servicios de información juvenil. Recorrido histórico. Castilla y León en la información juvenil.

8.3. Clasificación del órgano de selección: Categoría primera.

8.4. Modelo de instancia: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

Novena. — *Sistema de calificación de las pruebas selectivas.*

Todos los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. A fin de evitar grandes diferencias entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La relación de aprobados de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados discrecionalmente en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima. — *Desarrollo de la fase de oposición.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Undécima. — *Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador, se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

El Tribunal quedará inicialmente constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes



podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieran realizado tareas de preparación a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a esta Convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias.

#### Duodécima. – Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por el orden resultante del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

#### Decimotercera. – Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en el puesto se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, el aspirante propuesto aportará en la Sección de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria y que son los siguientes:

1.º – Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.º – Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.

4.º – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración pública de la que procedan, acreditativa de la condición antedicha, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

#### Decimocuarta. – Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

#### Decimoquinta. – Recursos.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al del la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Burgos, 27 de febrero de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200301740/1661. — 513,87

### Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de un puesto de Técnico de Grado Medio (Deportes) con destino al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos

Por Resolución de la Presidencia número 903, de 25 de febrero de 2003 y previo dictamen unánime de la Comisión para Asuntos de Personal en su reunión de 12 de febrero de 2003, se aprobaron las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por turno de promoción interna, de un



puesto de Técnico de Grado Medio (Deportes) con destino al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos de la Excelentísima Diputación Provincial.

#### BASES

##### Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición y por turno de promoción interna, de un puesto de Técnico de Grado Medio (Deportes) para el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Diputación Provincial de Burgos, encuadrado en la Plantilla de personal laboral de esta Entidad, en el Nivel B 1.

La Convocatoria podrá ampliarse con las vacantes producidas o que puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que éstas estén dotadas presupuestariamente.

##### Segunda. — *Puestos de trabajo máximos a proveer.*

Se declara expresamente que el Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de los puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

##### Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Ser laboral fijo del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con la categoría de oficial de deportes, con una antigüedad mínima de dos años en la misma.

b) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomatura Universitaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

d) No haber sido sancionado por falta disciplinaria grave o muy grave, que no haya sido cancelada.

##### Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.2. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.3. Lugar de presentación: El impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en Registro General de la Diputación Provincial.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

##### Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

##### Sexta. — *Méritos valorables.*

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase del concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (art. 35. f. Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Los documentos deberán ser originales, o caso de presentarse fotocopias deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

##### Séptima. — *Desarrollo de la fase de concurso.*

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

##### 7.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 2,5 puntos:

En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado en la Administración Local, con carácter interino o con contrato de prestación de servicios, por cada mes de servicio: 0,10 puntos.

##### 7.2. Cursos y diplomas, hasta un máximo de 2,5 puntos:

7.2.1. Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, Universidades, Colegios Profesionales, Administraciones Públicas y Federaciones Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes:

Cursos entre 15 y 29 horas: 0,15 puntos.

Cursos entre 30 y 50 horas: 0,25 puntos.

Cursos de más de 50 horas: 0,50 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.



7.2.2. Curso impartidos en calidad de Director, Ponente, etc., de materias relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y promovidos por Colegios Profesionales, Administraciones Públicas y Federaciones Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes: 0,25 puntos.

7.2.3. Diplomas por participación en Campeonatos Deportivos de Orden Nacional e Internacional organizados por el Consejo Superior de Deportes o Federaciones Deportivas: 0,05 y 0,10 puntos, respectivamente.

7.3. Publicación de artículos o libros relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,25 y 0,75 puntos, respectivamente, hasta un máximo de 2 puntos.

7.4. Otras titulaciones distintas a la requerida para el acceso al puesto de trabajo convocado, y que guarden relación con él, con un máximo de 1,5 puntos:

Licenciatura: 1 punto.

Octava. – *Pruebas selectivas.*

8. Ejercicios: Los ejercicios de que constará la fase de oposición serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios.

8.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas y quince minutos, tres temas, un tema de la parte primera de materias comunes, otro de la parte segunda de materias específicas y un tercero de la parte tercera de materias específicas, extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

8.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de una hora, de un supuesto, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relativos a materias específicas, y constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que el opositor debe responder.

Durante su desarrollo, el opositor podrá en todo momento, hacer uso de cuantos textos y libros de consulta considere necesarios, de los cuales deberá ir provisto al lugar señalado en la convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

8.3. Lectura de los ejercicios: Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente el mismo señale.

8.4. Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

8.5. Temario.

#### I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978. El Proceso constituyente. Caracteres de la Constitución de 1978. Los Principios Constitucionales. Defensa Jurídica de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

Tema 3. La Corona. Significado y funciones.

Tema 4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional y principios generales.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. El Gobierno. Nombramientos, cese, composición y funciones.

Tema 7. La Administración. Organos superiores de la Administración del Estado. Organos Consultivos. El Consejo de Estado. La Administración periférica del Estado.

Tema 8. La Organización Territorial del Estado. Principios Constitucionales básicos.

Tema 9. Las Comunidades Autónomas. Caracteres del derecho a la autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 10. Las Administraciones Públicas: Personalidad jurídica de la Administración. Tipología de Entes Públicos. Los principios de la organización administrativa. – La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y principios generales.

Tema 11. El acto administrativo. – Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. La revisión de oficio.

Tema 12. Los recursos administrativos. Principios generales. Fin de la vía administrativa. Clases: Recursos de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 13. El Procedimiento Administrativo Común. Fases: Iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 14. Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Clases de Entes Locales. Regulación jurídica. Las fuentes de Ordenamiento Local.

Tema 15. La Provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: Organos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 16. El personal al servicio de las corporaciones locales. Clases de funcionarios, selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El personal laboral.

Tema 17. El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimientos de elaboración y aprobación.

#### II. – MATERIAS ESPECIFICAS DEPORTES

Tema 18. Ley del Deporte. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Tema 19. Educación Física. Aspectos generales.

Tema 20. Preparación Física. Aspectos generales.

Tema 21. Instalaciones Deportivas. Mantenimiento, utilización y máximo rendimiento.

Tema 22. Actividades recreativas. Veladas, juegos, gimkanas, ludotecas.

Tema 23. Animación deportiva. Planes de promoción.

Tema 24. La alimentación en el deporte.

Tema 25. Primeros auxilios en el deporte.

Tema 26. Psicología deportiva.

Tema 27. Modalidades deportivas. Atletismo, natación, fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano.

Tema 28. Deporte en edad escolar. Aspectos generales.

Tema 29. Deporte y naturaleza.

Tema 30. Deporte, ocio y tiempo libre. Dinámica ocupacional.

Tema 31. Deporte y sociedad.

Tema 32. Escuelas deportivas.

Tema 33. Política deportiva municipal. Actividades deportivas en la provincia. Organización y desarrollo.

Tema 34. Deporte popular. Juegos populares.

Tema 35. Organización de pruebas deportivas. Aspectos básicos.

Tema 36. Actividades al aire libre. Colonias, campamentos, montañismo, y espeleología.

Tema 37. La Mutualidad General Deportiva. Organización, funcionamiento y fines.

#### III. MATERIAS ESPECIFICAS DEPORTES

Tema 38. La planificación y desarrollo de las organizaciones deportivas.

Tema 39. Logística y soportes en la organización deportiva.



Tema 40. Control y seguimiento en las organizaciones deportivas.

Tema 41. La animación deportiva en el medio rural. Metodología y práctica.

Tema 42. La actividad física en la 3ª edad.

Tema 43. Actividades en el medio natural. Tipos, clasificaciones, recursos.

Tema 44. Recreación y tiempo libre. Concepto y evolución. Los juegos deportivos-recreativos.

Tema 45. El aprendizaje deportivo en el marco educacional. Características. Modelos de enseñanza.

Tema 46. El marketing en los servicios deportivos. Gestión de la imagen y de los recursos.

Tema 47. El patrocinio en el deporte.

Tema 48. La psicopedagogía en la actividad física. Dinámica de grupos.

Tema 49. El deporte como fenómeno social y cultural. Concepto y tratamiento pedagógico.

Tema 50. Salud y actividad física. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.

Tema 51. Aspectos preventivos en la práctica de la actividad física. Lesiones más frecuentes relacionadas con el aparato locomotor.

Tema 52. Nutrición y actividad física. Metabolismo basal y calorías en el deporte.

Tema 53. Las cualidades físicas básicas. Fundamentación y métodos de desarrollo.

Tema 54. Bases teóricas del entrenamiento deportivo. Principios y aplicaciones.

Tema 55. El calentamiento. Fundamentos y tipos. Criterios para su elaboración.

Tema 56. Los deportes colectivos. Tipos. Características técnicas.

Tema 57. La Planificación y didáctica aplicada a los deportes colectivos.

Tema 58. Los deportes individuales. Clasificación. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

Tema 59. Planificación y didáctica aplicada a los deportes individuales.

Tema 60. Los deportes de adversario. Clasificación. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

8.6. Exención de pruebas y de materias: Por aparecer suficientemente acreditadas en las pruebas de ingreso en la Subescala de origen, se exceptúan del temario de la presente convocatoria los siguientes:

Parte primera. Temas 1 al 9 y 15.

Parte segunda: Temas 18 al 37.

De esta forma y como consecuencia de dicha exención, el ejercicio primero consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas extraídos al azar, uno de la parte primera de materias comunes y otro de la parte tercera de materias específicas.

8.7. Clasificación del órgano de selección. Categoría segunda.

8.8. Modelo de instancia. Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

Novena. – *Sistema de calificación de las pruebas selectivas.*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. A fin de evitar grandes diferencias entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

La relación de aprobados de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados discrecionalmente en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima. – *Desarrollo de la fase de oposición.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Undécima. – *Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador, se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en los términos que se reconocen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

El Tribunal quedará inicialmente constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del respectivo Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieran realizado tareas de preparación a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a esta Convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.



Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias.

#### Duodécima. — Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por el orden resultante del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

#### Decimotercera. — Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en el puesto se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, el aspirante propuesto aportará en la Sección de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria y que son los siguientes:

1.ª — Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.ª — Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.ª — Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.

4.ª — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.ª — Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, se establece que los aspirantes estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

#### Decimocuarta. — Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

#### Decimoquinta. — Recursos.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Burgos, 27 de febrero de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200301741/1662. — 445,35

### **Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por turno de promoción interna, de dos plazas de Técnico de Grado Medio para los Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos**

Por Resolución de la Presidencia número 1004, de fecha 28 de febrero de 2003 y previo dictamen unánime de la Comisión para Asuntos de Personal en su reunión de 26 de febrero de 2003, se aprobaron las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por turno de promoción interna, de dos plazas de Técnico de Grado Medio para los servicios de la Excm. Diputación Provincial.

#### **BASES**

##### **Primera. — Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y por turno de promoción interna, de dos plazas de Técnico de Grado Medio para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos, encuadradas en la Plantilla de personal funcionario de esta Entidad, Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico de Grado Medio, Nivel de C.D. 24.

La Convocatoria podrá ampliarse con las vacantes producidas o que puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que éstas estén dotadas presupuestariamente.

##### **Segunda. — Plazas máximas a proveer.**

Se declara expresamente que el Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las posibles ampliaciones.

##### **Tercera. — Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos



siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y pertenecer a un Grupo de titulación inmediatamente inferior al de las plazas convocadas, con una antigüedad de al menos dos años.

b) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomatura Universitaria o equivalente.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

d) No haber sido sancionado por falta disciplinaria grave o muy grave, que no haya sido cancelada.

#### *Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.2. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Lugar de presentación. El impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en Registro General de la Diputación Provincial.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

#### *Quinta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### *Sexta. – Pruebas selectivas.*

6. Ejercicios: Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios.

6.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas y quince minutos, tres temas, un tema de la parte de materias comunes, otro de la parte primera de materias específicas y un tercero de la parte segunda de materias específicas, extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

6.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de una hora, de un supuesto, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relativos a materias específicas, y constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que el opositor debe responder.

Durante su desarrollo, el opositor podrá en todo momento, hacer uso de cuantos textos y libros de consulta considere necesarios, de los cuales deberá ir provisto al lugar señalado en la convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

6.3. Lectura de los ejercicios: Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente el mismo señale.

#### 6.4. Temario.

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1. Teoría del estado. Formas y funciones del Estado.

Tema 2. Formas de Gobierno.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: principios generales. Estructura y contenido. La reforma constitucional.

Tema 4. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantía y suspensión.

Tema 5. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 6. La Jefatura del Estado: la Corona. Sucesión y Regencia. Las funciones constitucionales del Rey.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 8. El Gobierno: designación, duración y responsabilidad. La Administración General del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros y demás órganos directivos. La Administración Periférica.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 10. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía.

Tema 11. La Administración Local. Clases de Entidades que integran la Administración Local.

Tema 12. La Unión Europea. Instituciones.

##### MATERIAS ESPECIFICAS

###### Parte I. –

Tema 13. Régimen local español. La Provincia. Organización: órganos básicos y complementarios. Competencias.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos. Publicidad de actos y acuerdos.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Formas de adquisición.

Tema 16. Régimen de utilización de los bienes de las Entidades Locales. Bienes patrimoniales.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación. Recursos de las haciendas locales.



Tema 18. El Presupuesto: concepto y principios presupuestarios. Clases de presupuestos. El Plan general de contabilidad pública.

Tema 19. El Presupuesto de las Administraciones Locales: elaboración, estructura y clasificación presupuestaria.

Tema 20. La fiscalización de la actividad económica local: la fiscalización interna y la fiscalización externa. El Tribunal de Cuentas.

Tema 21. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 23. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada ciencia de la administración.

Tema 24. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 25. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 26. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 27. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 28. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 29. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

Tema 30. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: principios generales, contenido y ámbito de aplicación.

Tema 31. La notificación y publicación de los actos administrativos. Términos y plazos.

Tema 32. La validez de los actos administrativos. Actos nulos de pleno derecho y actos anulables.

Tema 33. Interesados en el procedimiento. Registro de documentos.

Tema 34. El silencio administrativo.

Tema 35. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 36. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Su naturaleza y en especial su adecuación a la Constitución.

Tema 37. Principios que informan la potestad sancionadora de la Administración y el procedimiento sancionador.

Tema 38. La expropiación forzosa. Concepto y elementos: sujetos, causa y contenido. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

Tema 39. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 40. Elementos de los contratos: sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. Los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.

Tema 41. Derechos y deberes de la administración y los contratistas. Extinción de los contratos: cumplimiento y resolución.

## Parte II. —

Tema 42. El funcionario público: concepto y clases. La selección de funcionarios públicos.

Tema 43. Las situaciones administrativas de funcionarios públicos.

Tema 44. El régimen de retribuciones de los funcionarios públicos. Breve referencia a los derechos pasivos.

Tema 45. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 46. La responsabilidad de los funcionarios públicos (1): responsabilidad penal, civil y administrativa de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 47. La responsabilidad de los funcionarios públicos (2): el régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 48. La provisión de puestos de trabajo. La promoción interna.

Tema 49. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 50. El funcionario y el ejercicio de los derechos públicos colectivos: derecho de huelga, sindicación, reunión y negociación colectiva.

Tema 51. El personal laboral al servicio de la Administración Pública.

Tema 52. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 53. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 54. Las elecciones locales (1). Elección de Diputados provinciales. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad.

Tema 55. Las elecciones locales (2). Elección del Presidente de la Diputación Provincial.

Tema 56. Procedimientos de remoción del Presidente de la Corporación: moción de censura y cuestión de confianza.

Tema 57. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Los grupos políticos.

Tema 58. Derechos y deberes de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 59. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

Tema 60. El Reglamento de honores y condecoraciones de la Diputación Provincial de Burgos.

6.5. Exención de pruebas y de materias: Por aparecer suficientemente acreditadas en las pruebas de ingreso en la Subescala de origen, se exceptúan del temario de la presente convocatoria los siguientes:

Materias Comunes. Temas 1 al 12.

Parte primera de Materias Específicas: Temas 13 al 30.

De esta forma y como consecuencia de dicha exención, el ejercicio primero consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de una hora y treinta minutos, dos temas extraídos al azar, uno de la parte primera de materias específicas y otro de la parte segunda de materias específicas.

6.6. Clasificación del órgano de selección. Categoría segunda.

6.7. Modelo de instancia. Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

Séptima. — *Sistema de calificación de las pruebas selectivas.*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. A fin de evitar grandes diferencias entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.



La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La relación de aprobados de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados discrecionalmente en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### *Octava. – Desarrollo de la fase de oposición.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

#### *Novena. – Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador, se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en los términos que se reconocen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que el Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y los Vocales que se designen y su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará inicialmente constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieran realizado tareas de preparación a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a esta Convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondien-

tes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias.

#### *Décima. – Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por el orden resultante del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

#### *Undécima. – Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.*

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la fase de oposición.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de plazas convocadas, incluidas las posibles ampliaciones.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en la Sección de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria y que son los siguientes:

1.º – Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.º – Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza.

4.º – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



5.º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, se establece que los aspirantes estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

#### Duodécima. – *Toma de posesión.*

El aspirante nombrado deberá tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

#### Decimotercera. – *Recursos.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Burgos, 28 de febrero de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200301739/1660. — 411,09

### **Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de un puesto de Técnico de Grado Medio (Comunicación) con destino al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos**

Por Resolución de la Presidencia número 904, de 25 de febrero de 2003 y previo dictamen unánime de la Comisión para Asuntos de Personal en su reunión de 12 de febrero de 2003, se aprobaron las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por turno de promoción interna, de un puesto de Técnico de Grado Medio (Comunicación) con destino al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos de la Excm. Diputación Provincial.

#### **BASES**

##### **Primera. – *Objeto de la Convocatoria.***

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición y por turno de promoción interna, de un puesto de Técnico de Grado Medio (Comunicación) para el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Diputación Provincial de Burgos, encuadrado en la Plantilla de personal laboral de esta Entidad, en el Nivel B 1.

La Convocatoria podrá ampliarse con las vacantes producidas o que puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que éstas estén dotadas presupuestariamente.

##### **Segunda. – *Puestos de trabajo máximos a proveer.***

Se declara expresamente que el Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de los puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

##### **Tercera. – *Requisitos de los aspirantes.***

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Ser laboral fijo del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con la categoría de oficial de deportes, con una antigüedad mínima de dos años en la misma.

b) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomatura Universitaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

d) No haber sido sancionado por falta disciplinaria grave o muy grave, que no haya sido cancelada.

##### **Cuarta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.***

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.2. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.3. Lugar de presentación. El impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

##### **Quinta. – *Admisión de aspirantes.***

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### Sexta. — Méritos valorables.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase del concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que, habiendo sido invocado por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (art. 35. f. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Los documentos deberán ser originales, o caso de presentarse fotocopias deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### Séptima. — Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso de desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

##### 7.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 2,5 puntos:

En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado en la Administración Local, con carácter interino o con contrato de prestación de servicios, por cada mes de servicio: 0,10 puntos.

##### 7.2. Cursos y diplomas hasta un máximo de 2,5 puntos:

Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, Universidades, Colegios Profesionales, Administraciones Públicas y Federaciones Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes:

Cursos entre 15 y 29 horas: 0,15 puntos.

Cursos entre 30 y 50 horas: 0,25 puntos.

Cursos de más de 50 horas: 0,50 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

7.3. Otras titulaciones distintas a la requerida para el acceso al puesto de trabajo convocado, y que guarden relación con él, con un máximo de 1,5 puntos:

Licenciatura: 1 punto.

#### Octava. — Pruebas selectivas.

8. Ejercicios: Los ejercicios de que constará la fase de oposición serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios.

8.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas y quince minutos, tres temas, un tema de la parte primera de materias comunes, otro de la parte segunda de materias específicas y un tercero de la parte tercera de materias específicas, extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

8.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de una hora, de un supuesto, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relativos a materias específicas,

y constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que el opositor debe responder.

Durante su desarrollo, el opositor podrá en todo momento, hacer uso de cuantos textos y libros de consulta considere necesarios, de los cuales deberá ir provisto al lugar señalado en la convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

8.3. Lectura de los ejercicios: Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente el mismo señale.

8.4. Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

#### 8.5. Temario.

### I. — MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978. El proceso constituyente. Caracteres de la Constitución de 1978. Los Principios Constitucionales. Defensa Jurídica de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

Tema 3. La Corona. Significado y funciones.

Tema 4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional y principios generales.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. El Gobierno. Nombramientos, cese, composición y funciones.

Tema 7. La Administración. Organos superiores de la Administración del Estado. Organos Consultivos. El Consejo de Estado. La Administración periférica del Estado.

Tema 8. La Organización Territorial del Estado. Principios Constitucionales básicos.

Tema 9. Las Comunidades Autónomas. Caracteres del derecho a la autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 10. Las Administraciones Públicas: Personalidad jurídica de la Administración. Tipología de Entes Públicos. Los principios de la organización administrativa.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y principios generales.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. La revisión de oficio.

Tema 12. Los recursos administrativos. Principios generales. Fin de la vía administrativa. Clases: Recursos de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 13. El Procedimiento Administrativo Común. Fases: Iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 14. Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Clases de Entes Locales. Regulación jurídica. Las fuentes del Ordenamiento Local.

Tema 15. La Provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: Organos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 16. El personal al servicio de las corporaciones locales. Clases de funcionarios, selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El personal laboral.

Tema 17. El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimientos de elaboración y aprobación.



## II. – MATERIAS ESPECIFICAS DEPORTES

Tema 18. Ley del Deporte. Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte.

Tema 19. Educación Física. Aspectos generales.

Tema 20. Preparación Física. Aspectos generales.

Tema 21. Instalaciones Deportivas. Mantenimiento utilización y máximo rendimiento.

Tema 22. Actividades recreativas. Veladas, juegos, gimkanas, ludotecas.

Tema 23. Animación deportiva. Planes de promoción.

Tema 24. La alimentación en el deporte.

Tema 25. Primeros auxilios en el deporte.

Tema 26. Psicología deportiva.

Tema 27. Modalidades deportivas. Atletismo, natación, fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano.

Tema 28. Deporte en edad escolar. Aspectos generales.

Tema 29. Deporte y naturaleza.

Tema 30. Deporte, ocio y tiempo libre. Dinámica ocupacional.

Tema 31. Deporte y sociedad.

Tema 32. Escuelas deportivas.

Tema 33. Política deportiva municipal. Actividades deportivas en la provincia. Organización y desarrollo.

Tema 34. Deporte popular. Juegos populares.

Tema 35. Organización de pruebas deportivas. Aspectos básicos.

Tema 36. Actividades al aire libre. Colonias, campamentos, montañismo, y espeleología.

Tema 37. La Mutualidad General Deportiva. Organización, funcionamiento y fines.

## III. – MATERIAS ESPECIFICAS COMUNICACION

Tema 38. Gabinete de Prensa. ¿Qué es? Principios y filosofía.

Tema 39. Gabinetes de comunicación Institucionales. Antecedentes. Objetivos de la información Institucional. Surgimiento de los Gabinetes de Prensa.

Tema 40. La obligación de informar de las Administraciones Públicas.

Tema 41. La importancia de la comunicación en la Administración. Los gabinetes de comunicación.

Tema 42. Relación entre Gabinetes de Prensa y periodistas. Cómo actuar ante los periodistas. Quejas de los medios de comunicación.

Tema 43. Difusión de la información Institucional. La información en las Instituciones.

Tema 44. Funciones internas. Modelo a seguir. Recogida de información externa. Seguimiento de la prensa diaria. Dossier de prensa o recortes de prensa.

Tema 45. Funciones internas. Recogida de información interna. Creación de la información. Elaboración y tratamiento. Difusión.

Tema 46. Canal por el que convoca a los medios. Elección del día. Problemas con los fines de semana. Elección del lugar y la hora.

Tema 47. Preparación de la rueda de prensa. La organización. Elaboración del material (dossier).

Tema 48. Hay que tener en cuenta la especificidad de cada medio. Seguimiento.

Tema 49. Los medios orales: Las entrevistas. Definición y objeto de la entrevista. Frecuencia de las entrevistas. Personaje de la entrevista.

Tema 50. Funciones del Gabinete de Prensa en relación a la comunicación externa: Conocer la organización como base de la comunicación externa. Conocer el sistema informativo. El entorno. Conocer la rutina de los medios. Selección de la información que se difunde a los medios. Labor de intermedio.

Tema 51. Funciones internas de un Gabinete de Prensa. Tareas básicas: Trabajo de documentación, de análisis estratégico, de relaciones públicas y un trabajo creativo.

Tema 52. Creación de la información: elaboración y tratamiento, coordinación con el resto de los departamentos. Selección de la información que ha de difundirse.

Tema 53. Labor de documentación. El archivo de prensa (función, realización y difusión).

Tema 54. Convocatoria de la rueda de prensa: Antelación. Convocatoria escrita: contenido, lenguaje, extensión.

Tema 55. Los medios de comunicación. Rutina, funcionamiento.

Tema 56. Lenguaje del comunicado de prensa: (concisión, claridad y objetividad).

Tema 57. El comunicado de prensa: Definición y utilización.

Tema 58. Modos de envío. ¿A quién enviar la nota? Tener en cuenta las especificidades de los medios.

Tema 59. El dossier informativo: definición y características. ¿Cuándo se entregan?

Tema 60. El dossier de prensa. Concepción y estructura. Redacción y presentación.

8.6. Exención de pruebas y de materias: Por aparecer suficientemente acreditadas en las pruebas de ingreso en la Subescala de origen, se exceptúan del temario de la presente convocatoria los siguientes:

Parte primera. Temas 1 al 9 y 15.

Parte segunda: Temas 18 al 37.

De esta forma y como consecuencia de dicha exención, el ejercicio primero consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas extraídos al azar, uno de la parte primera de materias comunes y otro de la parte tercera de materias específicas.

8.7. Clasificación del órgano de selección. Categoría segunda.

8.8. Modelo de instancia. Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

Novena. – *Sistema de calificación de las pruebas selectivas.*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. A fin de evitar grandes diferencias entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

La relación de aprobados de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.



Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados discrecionalmente en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

*Décima. – Desarrollo de la fase de oposición.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

*Undécima. – Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador, se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en los términos que se reconocen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

El Tribunal quedará inicialmente constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del respectivo Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieran realizado tareas de preparación a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a esta Convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias.

*Duodécima. – Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por el orden resultante del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

*Decimotercera. – Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.*

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en el puesto se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, el aspirante propuesto aportará en la Sección de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria y que son los siguientes:

1.º – Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.º – Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.

4.º – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, se establece que los aspirantes estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

Decimocuarta. — *Toma de posesión.*  
El aspirante nombrado deberá tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

Decimoquinta. — *Recursos.*  
La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Burgos, 27 de febrero de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.  
200301738/1659. — 445,35

\* \* \*

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

PROMOCION INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2002

Plaza a la que aspira

Sello de registro de entrada

I. DATOS PERSONALES

Apellidos

Nombre

Puesto actual

Centro

II. REQUISITOS NECESARIOS

III. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

PROMOCION INTERNA PERSONAL LABORAL

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2002

Puesto de trabajo al que aspira

Sello de registro de entrada

I. DATOS PERSONALES

Apellidos

Nombre

Puesto actual y Centro

II. REQUISITOS NECESARIOS

III. MERITOS VALORABLES (Fase de Concurso)<sup>1</sup>

1. Antigüedad

2. Cursos relacionados con el puesto de trabajo convocado<sup>2</sup>

3. Otros méritos.

IV. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

<sup>1</sup> No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.  
<sup>2</sup> Impartidos por el IRIAP, Universidades, Centros Públicos, Planes de Formación Continua, etc.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTES AL TURNO DE NUEVO INGRESO.

Puesto de trabajo a que aspira

Sello de registro de entrada

I. DATOS PERSONALES

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Fecha de nacimiento

D.N.I.

Teléfono

Domicilio: calle o plaza

Domicilio: municipio y C.P.

Domicilio: provincia

II. MERITOS VALORABLES (Fase de Concurso)<sup>1</sup>

Experiencia profesional:

Otros méritos:

III. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

<sup>1</sup> No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BRIVIESCA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Dña Angela Bueno Ganso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, por medio del presente.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido judicial, en los autos número 1/98, de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad Sociedad Carbónica Vasco Catalana, S.L., por providencia de esta fecha se ha acordado señalar para la celebración de la Junta General de Acreedores para la Graduación de Créditos, el día 14 de abril, a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Para ese día deberán tener formados los Síndicos los cuatro estados a que se refiere el artículo 1.123 del Código de Comercio de 1829 y graduados en las dos secciones que previene el artículo 912, del Código de Comercio.

En Briviesca, a 17 de febrero de 2003. — La Secretaria Judicial, Angela Bueno Ganso.

200301460/1520. — 18,27

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

##### Secretaría Delegada de Avila

Número de referencia: 05/00019/2003.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Jesús Antonio García Antón, el expediente incoado a su instancia con el n.º 05/00019/2003, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Avila, a 25 de febrero de 2003. — La Secretaria Delegada, María José Gómez García.

200301630/1547. — 18,03

Número de referencia: 05/00412/2001.

Concepto: Transmisiones y A.J.D.

En la reclamación n.º 05/00412/2001, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Mariscal Sánchez Evaristo, se ha dictado en 20-12-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-admini-

nistrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Avila, a 25 de febrero de 2003. — La Secretaria Delegada, María José Gómez García.

200301629/1546. — 18,27

#### Secretaría Delegada de Segovia

Número de referencia: 40/00607/2001.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación n.º 40/00607/2001, por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal, a instancia de Herraiz Acinas, Teodoro José, se ha dictado en 26-9-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Segovia, a 11 de febrero de 2003. — La Secretaria Delegada. — P.S., la Jefe de Negociado, M.ª Isabel Sanz Sampedro.

200301502/1593. — 18,03

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO DE BURGOS

D. Luis María Antón Martínez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos número uno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a D. Félix, D. Francisco Javier, D. José Ignacio y D. Juan Carlos Cuéllar Alonso, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, y en ejecución del embargo practicado el día 2 de marzo de 2001. El día 10 de enero de 2002, fueron subastadas 2/12 partes indivisas en pleno dominio y 1/12 partes indivisas en nuda propiedad, de cada uno de los hermanos de las fincas de su propiedad en La Vid de Bureba (Burgos), y descritas en el Registro de la Propiedad de Briviesca (Burgos), en el tomo 1.819, folio 76, finca 5.601, y en el tomo 1.819, folio 77, finca 5.604, y adjudicadas a D. Angel Miguel Meléndez Lobo, con D.N.I. número 13.082.954-W y domicilio en calle Santiago 1-2.º-C, de Burgos, por el precio de 12.515 euros, ambas fincas.

Por la presente les notifico la adjudicación de las mencionadas fincas y les requiero para que en término de quince días se personen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos número uno, por sí o por quien con poder suficiente les represente, para que en unión del adjudicatario indicado, otorguen en favor de este la escritura de venta de las referidas fincas, ante el Notario que libremente designen.

Les advierto que si no atendieran a este requerimiento, dejando transcurrir el expresado plazo sin personarse en estas oficinas, sitas en calle Federico Martínez Varea, 27, de Burgos, de nueve a catorce horas y días hábiles, sin que medie otro aviso se otorgarán de oficio dichas escrituras ante el Notario a quien por turno corresponda autorizarla.



Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 1627/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 20 de febrero de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.

200301533/1592. — 34,26

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de una «Línea aérea a 13,2 Kv., enlace entre ST Lerma y ST Villaquirán, con origen en apoyo número 800, actual, y final en apoyo número 14.315 (del proyecto), de 5,550 Km. de longitud, conductor LA 78 y LA 56», «Línea aérea a 13,2 Kv. derivación a Villahoz, con origen en apoyo del proyecto número 14.276 y final en el apoyo actual número 802 de 73 metros de longitud, conductor LA 56 «Línea aérea a 13,2 Kv. derivación a centro de transformación Mahamud, con origen en el apoyo del proyecto número 14.310 y final en el apoyo actual número 541, de 141 metros de longitud, conductor LA 56, para mejora del suministro en la zona de Santa María del Campo (Burgos). Expediente AT/26252.

Por resolución de 27 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución y evaluación de impacto ambiental de la instalación eléctrica que se cita, en los términos municipales de Villahoz y Mahamud (Burgos), lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villahoz y Mahamud (Burgos), el próximo día 14 de marzo de 2003, a partir de las 10,00 y 12,00 horas, respectivamente, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario, siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Burgos, a 13 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200301260/1577. — 91,35

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.391.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea de media tensión, a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 55, de la línea La Aguilera de la STR Costaján, y final en el centro de transformación proyectado, de 392 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de intemperie de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., en Villalba de Duero (Burgos).».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo («Boletín Oficial de Castilla y León» número 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 18 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200301452/1578. — 68,52

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.397.

Objeto: Realización de línea subterránea a 13,2 kV. centro de transformación prefabricado y red de baja tensión para suministro eléctrico a 142 viviendas, depuradora y potabilizadora de aguas en urbanización en Humienta.

Características: «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo de paso a subterráneo en el número 31, de la línea Cogollos de la STR Sarracín y final en el centro de transformación proyectado de 486 m. de longitud y conductor HEPRZ1, de 150 mm.<sup>2</sup>».

«Centro de transformación prefabricado de superficie compuesto por dos celdas de línea y una de protección y transformador de 630 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».



Presupuesto: 78.456,88 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 12 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200301152/1625. — 54,81

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Don Fernando Martínez Jimeno, con D.N.I. 13.120.561, y con domicilio en calle Luis Cernuda, 16 (Burgos), en representación de Tebycon, S.A., C.I.F. A-09026824, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de los aseos y servicios de la planta de fabricación de mezclas asfálticas en caliente, sita en el paraje denominado Prado Viñas, parcela número 319, polígono 503, término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), al cauce del arroyo Prado Viñas.

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Arqueta con rejilla de desbaste de limpieza manual.
- Decantador-digestor IMHOFF, tipo 2000 litros.
- Filtro percolador 1500.
- Arqueta de inspección y vertido con incorporación del ramal de aguas pluviales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Sotopalacios (Merindad de Río Ubierna), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1079-BU).

Valladolid, 11 de diciembre de 2002. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200210306/1646. — 54,81

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector S-4 «Villimar oeste».

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

En Burgos, a 26 de febrero de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301772/1698. — 36,06

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECRETARIA

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto para la redacción del proyecto expositivo, producción, montaje e instalación de la ampliación del Centro de Interpretación de la Arquitectura Asociada al Vino (CIAVIN), en Aranda de Duero.*

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 45/03.

2. — *Objeto de licitación:* Redacción del Proyecto Expositivo, producción, montaje e instalación para la ampliación del Centro de Interpretación de la Arquitectura Asociada al Vino (CIAVIN), en Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Conforme a pliego.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. — *Base o tipo de licitación:* 57.000 euros.

5. — *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 500 100, ext. 33.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. — *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. — *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. — *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. — *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 24 de febrero de 2003. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200301724/1649. — 73,08

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca, subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de alumbrado público en la Avenida Castilla, tramo Puente Duero, hasta Avda. Luis Mateos, de Aranda de Duero.*

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 1315/01.

2. — *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de alumbrado público en Avda. Castilla, tramo Puente Duero, hasta Avda. Luis Mateos de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

4. — *Base o tipo de licitación:* (177.076,46 euros, I.V.A. incluido).

5. — *Garantía provisional:* 2% del importe de licitación.

6. — *Obtención de documentación e información:* Papelería Repro, C/ Sol de las Moreras, número 12, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947 506 752.



Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, calle Bajada al Molino, sin número, teléfono 947 507 978.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* La clasificación del contratista será: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría e).

8. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

9. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 24 de febrero de 2003. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200301725/1650. — 77,65

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Félix Ugarte Martínez, en representación de «Tecnyfarma, S.A.», se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para industria de montaje de dispensadores automáticos farmacéuticos, sita en el polígono industrial de Bayas, parcela 6, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 15 de enero de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200300372/1579. — 36,06

Por don José López Marqués, en representación de «Autobuses Urbanos Angel Herrera, S.L.», se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para cochera de autobuses con depósito de gasoil, para consumo propio (legalización), sito en polígono industrial de Bayas, parcelas 121-122, nave 13, 14 y 15, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1, de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial, de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200301540/1647. — 36,06

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por parte de doña Julia Delgado Saiz se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para taller de reproducción de muñecas antiguas de porcelana, en la calle Nuestra Señora del Carrascal, s/n., en el municipio de Canicosa de la Sierra (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan exponer las reclamaciones oportunas, que deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía.

El expediente de referencia queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento (Plaza Mayor, n.º 1, de Canicosa de la Sierra) de 9,00 a 14,00 horas en días laborables, excepto sábados, todo ello de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En Canicosa de la Sierra, a 26 de febrero de 2003. – El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200301639/1591. — 36,54

### Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

*Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso de obras de reforma de la travesía urbana*

*Objeto:* El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de reforma de la travesía urbana, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrios.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado por este Ayuntamiento formando parte del pliego de condiciones económico-administrativas.

El presente pliego, los planos, cuadro de precios, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos del proyecto, revestirán un carácter contractual.

*Exposición:* El Pliego de condiciones y proyecto técnico podrán ser examinados en el Ayuntamiento.

*Reclamaciones:* Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

*Tipo de licitación:* El precio tipo o presupuesto de contratación será de trescientos cincuenta mil novecientos treinta y dos euros cincuenta y ocho céntimos (350.932,58 euros) IVA incluido, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos, siendo las ofertas a la baja.

No será admisible la licitación al alza, por lo que quedará automáticamente desechadas las ofertas económicas que rebasen el tipo de licitación.

*Plazo de ejecución:* Seis meses, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

*Garantías:* Provisional, 2%: 7.018,65 euros. Definitiva, 4% del importe de adjudicación.

*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado firmado por el licitador y en el Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo, se trasladará al próximo lunes. Si este día fuese martes o miércoles, se trasladará al próximo jueves.

En el supuesto de resultar desierto el concurso, se iniciará un segundo periodo de presentación de proposiciones el día natural siguiente a aquel en que venció el primer periodo de pre-



sentación de proposiciones y este segundo periodo tendrá las mismas características del anterior.

El licitador solamente podrá presentar una propuesta.

**Apertura de pliegos:** Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el séptimo día natural siguiente al día en el que finalizó el plazo de presentación de proposiciones, según lo establecido en el epígrafe anterior.

**Modelo de proposición:**

Don ....., mayor de edad, de profesión ....., con domicilio en ..... municipio y código postal ....., con D.N.I. .... debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y actuando en nombre propio o en representación de ..... según poder bastante que acompaño, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, referente a la contratación mediante concurso de la obras de reforma de la travesía urbana, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..... de fecha ....., del pliego de condiciones económico-administrativas técnicas y jurídicas, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, así como todas las obligaciones que de dichos documentos pudieran derivarse.

**Manifiesta bajo su responsabilidad:**

1.º – Que me comprometo a realizar la totalidad de las obras proyectadas por el precio de ..... euros (cifra y letra) IVA incluido, que representa una baja del .....% sobre el tipo de licitación, en el plazo de ..... meses, así como al pago de la dirección de obra, la ejecución de las modificaciones y mejoras que se especifiquen en el sobre adjunto y a satisfacer las indemnizaciones que puedan originar las ocupaciones temporales, si me es adjudicado el concurso.

2.º – Que cumplo todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego para la adjudicación del correspondiente contrato y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o exclusión establecidas en la normativa aplicable.

3.º – Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que pudieran derivarse del expediente de contratación si resulto adjudicatario del concurso.

4.º – Que adjunto la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

Cilleruelo de Abajo, a 15 de febrero de 2003. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200301581/1588. — 121,04

### Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por resolución de Alcaldía número 39/2003, de 14 de febrero, a instancia de don Avelino Navarro Alonso, en nombre y representación de Avelán, S.L., proyecto de reparcelación de fincas, previstas en estudio de detalle subida San Miguel (referencia catastral de urbana 7728125 y 7728117), redactado por el señor Arquitecto don Rafael Fernández Rojas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a un periodo de información pública de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, los interesados que lo deseen podrán consultar el expediente en el Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, y presentar las alegaciones que en su caso estimen convenientes.

Asimismo, se anuncia para general conocimiento, que por resolución de Alcaldía 105/2002, de 20 de abril y acuerdo plenario de 9 de enero de 2002, a instancia de Avelán, S.L., se aprobaron sendos documentos técnicos de modificación al estudio de detalle del solar sito en la Subida de San Miguel, sobre reajuste de medidas, redactados por el señor Arquitecto don Rafael Fernández Rojas, así como en el último de los acuerdos citados, la modificación del

proyecto de urbanización correspondiente al citado estudio de detalle (cuyo documento original había sido aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 16 de septiembre de 1999), en cuanto al perímetro de cada una de las dos fases objeto del mismo.

Lerma, a 21 de febrero de 2003. – El Alcalde, Diego Peña Gil.

200301661/1648. — 36,06

### Ayuntamiento de Tamarón

Este Ayuntamiento, ha acordado aprobar el proyecto de pavimentación en la calle San Roque de Tamarón, por importe de 12.380,00 euros, incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2003, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Gil González.

Se abre información, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se hallan interesados puedan examinar dicho proyecto, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Tamarón, a 28 de febrero de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200301729/1651. — 36,06

### Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Este Ayuntamiento ha acordado aprobar la memoria de pavimentación en Quintanilla del Coco, por importe de 16.890,02 euros, incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2003.

Se abre información, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se hallan interesados puedan examinar dicho proyecto, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanilla del Coco, a 28 de febrero de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200301728/1652. — 36,06

### Ayuntamiento de Zazuar

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Corporación de Zazuar, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente las ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos: Impuesto de bienes inmuebles e impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en horario de oficina, en la Secretaría Municipal.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, dichos acuerdos se elevarán a definitivos.

En Zazuar, a 24 de febrero de 2003. – La Alcaldesa, M. Carmen Iglesias Alcubilla.

200301727/1653. — 36,06

### Ayuntamiento de Los Altos

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto para el ejercicio de 2003, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1, del artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el punto 1, del artículo 151, de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2, del referido artículo.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Altos, a 24 de febrero de 2003. — El Alcalde Presidente (ilegible).

2003010675/1654. — 36,06

### Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Por don José Ramón Palacios, en nombre y representación de la Sociedad Hormigones El Molino, S.A., ha sido solicitada del Excmo. Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra, licencia de actividad para legalización de planta de elaboración de hormigón y tratamiento de áridos, en el margen derecho de la carretera N-234 Sagunto-Burgos, a la altura del Km. 450, en el término municipal de Cascajares de la Sierra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Cascajares de la Sierra, a 25 de enero de 2003. — El Alcalde, Alfredo Marijuán Portugal.

200301588/1656. — 36,06

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. — Aprobar el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2003.

2. — Exponer el mencionado padrón al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

3. — Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la ordenanza fiscal general, del 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en recaudación municipal (Casa Consistorial, de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho, se procederá por la vía de apremio, imponiéndose el recargo del 20%, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 88, del Reglamento General de Recaudación.

En Valle de Tobalina, a 20 de febrero de 2003. — La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200301465/1657. — 36,06

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por la Comisión de Gobierno se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la adjudicación del contrato del Servicio de «Mantenimiento y reparación del alumbrado público del Valle de

Mena», por el sistema de concurso abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123, del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de ocho días, en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra los pliegos, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria:

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación del contrato del Servicio de «Mantenimiento y reparación del alumbrado público del Valle de Mena».

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Mantenimiento y reparación del alumbrado público del Valle de Mena».

b) Lugar de ejecución: Valle de Mena.

c) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables, sin que pueda exceder de cuatro años.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma y procedimiento: Concurso abierto.

4. — *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 27.045,54 euros.

5. — *Garantías:* Provisional 540,91 euros.

6. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena 09580.

d) Teléfono: 947 126 211.

e) Telefax: 947 141 355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. — *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales partiendo del siguiente a la publicación del de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de diez a catorce. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. — *Apertura de ofertas:*

a) Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12,00.

10. — *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 22 de febrero de 2003. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301340/1699. — 118,76